

En Bilbao, a 25 de enero de 2024

PROGRAMA CREACIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS: ÁREA 1 – DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES

OBJETO:

Facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales innovadores, que aporten al tejido empresarial de Bizkaia actividades de diversificación y de nuevas tecnologías, con alto valor añadido y potencial de crecimiento.

ENTIDADES BENEFICIARIAS (BASE 3):

Podrán acceder a la subvención de los gastos del área 1:

- Personas físicas de Bizkaia promotoras de nuevas empresas innovadoras.
- Nuevas empresas innovadoras de Bizkaia, sin alta en IAE o con primera fecha de alta igual o posterior al 1 de enero de 2022.
- Empresas existentes de Bizkaia, con al menos 5 puestos de trabajo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, promotoras de nuevas empresas innovadoras.
- Empresas existentes de Bizkaia, con al menos 5 puestos de trabajo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, promotoras de nuevas unidades de negocio, resultado de proyectos innovadores de intraemprendimiento.

EMPRESA INNOVADORA:

Se consideran empresas innovadoras aquellas que incorporan elementos novedosos en productos, procesos o servicios en el mercado de Bizkaia, con gran potencial de generación de riqueza, que aporten valor añadido, tengan expectativas de viabilidad y favorezcan los objetivos de este decreto.

HECHO SUBVENCIONABLE:

El desarrollo y definición del proyecto de creación de la nueva empresa innovadora o de la nueva unidad de negocio en los proyectos innovadores de intraemprendimiento.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Estudios de viabilidad, de mercado y estudios de marketing, así como informes técnicos; desarrollo del concepto, características y funcionalidades básicas del producto o servicio; asesoramiento externo para el desarrollo del proyecto; protección de la propiedad intelectual o industrial, registros, certificaciones y homologaciones y viajes y asistencia a ferias para el desarrollo del proyecto. En el caso de nuevas empresas innovadoras, arrendamiento de un local de negocio en Bizkaia.

CUANTIA DE LAS AYUDAS (BASE 6):

Se establecerá en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración:

Puntuación	% máx. subvención	Importe máx. subv. (€)
De 50 a 59 puntos	80%	20.000
De 60 a 69 puntos	80%	30.000
De 70 a 79 puntos	100%	40.000
80 puntos o más	100%	60.000

En el caso de nuevas empresas innovadoras, importe máximo para el arrendamiento de local -> 10.000,00 euros, incluido dentro de los límites establecidos en la anterior tabla.

NORMATIVA Y RÉGIMEN DE COCESIÓN (BASE 16):

Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 6/2024, de 18 de enero (BOB nº 15 de 22 de enero de 2024). El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

PLAZO DE EJECUCION (BASE 37):

Los gastos deberán realizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025 y estar efectivamente pagados a fecha 31 de enero de 2026.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES (BASE 25, APDO 6):

(1ª convocatoria): desde las 08:30 del 1 de febrero hasta las 13:30 horas del 29 de febrero de 2024. A través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (<http://www.bizkaia.eus/Sustapena-OficinaVirtual>). Para ello deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, DNI electrónico, FEA), acceder a través de certificado electrónico B@kQ que podrá ser solicitado en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.